

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaría se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, igualmente se deja en el sentido que a la parte demandada se le concedió el término de diez días para presentar el dictamen, el cual ya se encuentra vencido sin presentar el mismo.

**DANIELA PÉREZ BETANCUR**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

Manizales, once (1) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>Proceso:</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>Demandantes:</b>	JORGE IVAN DUQUE HOYOS Y CAMILO DUQUE MARQUEZ
<b>Demandados:</b>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
<b>Radicado:</b>	170013103005-2021-00257-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el día miércoles dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00 am) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del párrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

#### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal de la entidad demanda BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

#### **DECLARACION DE PARTE:**

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte del dentro del proceso.

#### **OFICIAR:**

Se dispone oficiar a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que se sirva expedir copia autentica de:

Póliza de seguros de viga grupo deudores VGDB No. 0110043 o las que se encontraban vigentes para el 11 de junio de 2019, con las condiciones generales y particulares, renovaciones, certificados, modificaciones y demás documentos que reposen en el archivo, expedidas para garantizar el pago de los créditos Nos. 00130158649610699074 - 00130158689611782796, 00130158629611795806, donde aparece como tomador el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. como aseguradora MARIA EMMA MARQUEZ RIVERA CC. 24.756.464 de Marquetalia.

-Solicitud /certificado individual de seguro y/o declaración de asegurabilidad expedidas en aplicación a la misma póliza de seguros, que fueran diligenciadas y suscritas para los referidos créditos.

Se dispone oficiar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., para que se sirva certificar:

-El valor del saldo insoluto adeudado por MARIA EMMA MARQUEZ RIVERA, para el día de su fallecimiento 11 de junio de 2019, de la obligación o crédito número 00130158649610699074, así como la fecha de desembolso.

-El valor del saldo insoluto adeudado por MARIA EMMA MARQUEZ RIVERA para el día de su fallecimiento 11 de junio de 2019 de la obligación o crédito número 001301586896117827796, así como la fecha de desembolso.

-El valor del saldo insoluto adeudado por MARIA EMMA MARQUEZ RIVERA para el día 11 de junio de 2019, de la obligación o crédito número 00130158689611795806, así como la fecha de desembolso.

Se sirva expedir copia autentica de las pólizas de seguro de vida grupo deudores VGDB No, 0110043 o las que se encontraban vigentes para el 11 de junio de 2019, con las condiciones generales y particulares, renovaciones, certificadas, modificaciones y demás documentos que reposen en el archivo, expedidas por para garantizar el pago de los créditos Nos. 00130158649610699074, 001301586896117827796, 00130158629611795806, donde aparece como tomador el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., como asegurada MARIA EMMA MARQUEZ RIVERA CC. 24.756.464 de Marquetalia.

Copia autentica de la solicitud/ certificado individual de seguro y/o declaración de asegurabilidad expedidas en aplicación a la misma póliza de seguro, que fueran diligenciadas y suscritas para los referidos créditos. de parte.

#### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA – SEGUROS BBVA DE VIDA-**

##### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

##### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante

**DECLARACION DE PARTE:**

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte del dentro del proceso.

**TESTIMONIAL:**

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

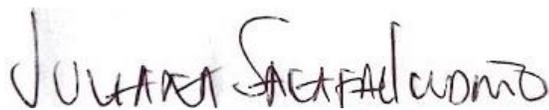
ANA KATHERINE CARDENAS  
JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ.

Quienes se ubican en las direcciones precisadas en la contestación a la demanda.

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**